



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-88615700-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Diciembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-75170158- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1594-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2020-75169442-APN-DGD#MT y en RE-2020-75169818-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1935/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.18 16:13:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.18 16:13:10 -03:00

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil veinte, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTICULO 1: En virtud de las particularidades de la Industria, la cual requiere la aplicación de los más altos estándares en términos de Seguridad Personal, de Procesos y de Eficiencia Operativa, en las cuales el personal encuadrado juega un rol clave en la estricta observancia de los procedimientos de seguridad e integridad vigentes, y considerando que, a pesar de las características, particularidades y restricciones presentes en estos tiempos, se han desarrollado de forma ininterrumpida todas aquellas actividades derivadas de los sistemas de gestión cumpliendo con los estándares de seguridad y eficiencia, garantizado la continuidad operativa con total normalidad y excelencia, las partes consideran oportuno proceder a realizar un pago extraordinario y por única vez en el marco del artículo 41 bis del CCT 449/06. Dicha suma única, extraordinaria y no remunerativa se abonará en conformidad con el siguiente detalle según bandas de categorías que se exponen a continuación:

- **Categorías 2 y 3:** \$ 22.000
- **Categorías 4, 5 y 6:** \$ 30.000
- **Categorías 7, 8 y 9:** \$ 33.000
- **Categorías 10 y 11:** \$ 37.000
- **Categorías 12 y superiores:** \$ 45.000

A dichas sumas, que corresponden al turno Diurno, se les aplicará el porcentual correspondiente según el esquema de turnos desempeñado por el trabajador.

Las sumas mencionadas en el presente artículo serán abonadas juntamente con los salarios del mes de noviembre de 2020.

Las partes coinciden en que, realizado el pago mencionado precedentemente, se da por finalizada toda discusión referida al artículo 2 del acuerdo paritario suscripto el 13 de junio de 2019.

ARTICULO 2: Las partes acuerdan que, a los efectos de progresar en las discusiones relativas a la paritaria correspondiente al período que finaliza el 30 de abril de 2021, se abonará una suma única, extraordinaria no remunerativa, de conformidad con el siguiente detalle según bandas de categorías que se exponen a continuación:

- **Categorías 2 y 3:** \$ 15.000
- **Categorías 4, 5 y 6:** \$ 22.000

RE-2020-75169442-APN-DGD#MT

- **Categorías 7, 8 y 9**: \$ 26.000
- **Categorías 10 y 11**: \$ 30.000
- **Categoría 12 y superiores**: \$ 35.000

A dichas sumas, que corresponden al turno Diurno, se les aplicará el porcentual correspondiente según el del esquema de turnos desempeñado por el trabajador.

Las sumas mencionadas en el presente artículo serán abonadas en dos cuotas iguales pagaderas juntamente con los salarios del mes de enero y febrero de 2021.

ARTICULO 3: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO 4: Las partes dejan de manifiesto que lo precedentemente acordado en artículo 2 es a cuenta de la negociación que se lleva adelante en el expediente N° 2020-60404637-APN-DGD#MT. Asimismo acuerdan que se volverán a reunir durante el mes de abril de 2021 para analizar el mecanismo de incorporación a los salarios básicos de las sumas acordadas en el artículo anteriormente mencionado considerando el contexto vigente.

ARTICULO 5: Las partes asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTÍCULO 6: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que las sumas acordadas en el presente acuerdo sean exentas del cálculo del impuesto a las ganancias en razón de que las sumas mencionadas no reúnen el requisito de habitualidad en los términos del artículo N°6 de la Ley 24.241.

ARTÍCULO 7: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiasso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

PARTE SINDICAL


TOMAS MARIO LAVIA
Secretario Gremial e Interior
F.ASi.Pe.G.yBio

RE-2020-75169442-APN-DGD#MT

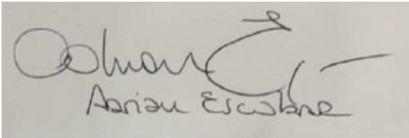


Diego Biggi

Raizen Argentina S.A.



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.ASi/Pe.G.yBio



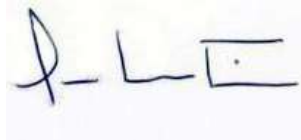
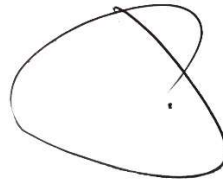
Adrian Escobar



Hector Lavia
Abogado
F.ASi/Pe.G.yBio



Federico With



En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil veinte, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez del mismo monto que la oportunamente consensuada en el acuerdo suscripto el 13 de junio de 2019, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Asimismo, las Empresas abonarán a la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles una contribución extraordinaria por única vez del mismo monto que la oportunamente consensuada en el acuerdo suscripto el 13 de junio de 2019, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de dicha entidad. Ambas contribuciones serán abonadas en cinco (5) cuotas de iguales montos, que se harán efectivas juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses de diciembre de 2020, enero, febrero, marzo y abril de 2021. Las mencionadas contribuciones serán cuenta de la negociación que se lleva adelante en el expediente N° 2020-60404637-APN-DGD#MT y destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 449/06.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

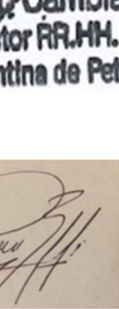
RE-2020-75169818-APN-DGD#MT



Gustavo Cambiasso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.




TOMAS MARIO LAVIA
Secretario Gremial e Interior
F.ASi.Pe.G.yBio



Diego Biggi
Raizen Argentina S.A.



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.ASi.Pe.G.yBio





Adrian Escobar



Hector Lavia
Abogado
F.ASi.Pe.G.yBio



Federico With





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1594-20 Acu 1935-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.